

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 87

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, LCDA. AURIALIS LOZADA CENTENO, O EL FUNCIONARIO QUE ELLA DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO PARA LA CESIÓN A FAVOR DE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO, PROPIEDAD A QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA ORDENANZA PARA EL PROYECTO ESTACIÓN DE BOMBAS QUE RADICA EN LA CARRETERA PR-834, KILOMETRO 2.1, EN EL BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

**POR CUANTO:** EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, segregó el lote que se identifica más adelante, localizado en la Carr. PR-834 Km 2.1 del Bo. Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico, para el Proyecto Estación de Bombas a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 3.009 establece lo siguiente: "El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:

(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

(b) Coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar porque la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.

(c) Promulgar...

(d) Cumplir....

(e) Cumplir....

(f) Representar al municipio...

(g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

(h) Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza."

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer a otorgar mediante documento público o privado de Cesión a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de

Puerto Rico, para el Proyecto Estación de Bombas, Bo. Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El lote a ceder se describe como sigue:

SOLAR UNO (1) RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Hato Nuevo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (587.1333 m.c.) equivalentes a cero punto mil cuatrocientos noventa y cuatro cuerdas (0.1494 cdas.). En lindes por el NORTE, en dos alineaciones de dieciocho punto treinta y cinco (18.35) metros y en catorce punto veintitrés (14.23) metros con predio reservado para futuro ensanche de carretera; por el SUR, en una alineación de veinte punto cuarenta (20.40) metros con el remanente de la finca principal de la cual se segrega; por el ESTE, en varias alineaciones de dos punto noventa y siete (2.97) metros, doce punto diecisiete (12.17) metros y siete punto noventa y cinco (7.95) metros, con el remanente de la finca principal de la cual se segrega y por el OESTE, en dos alineaciones de veinte punto cuarenta (20.40) metros y siete punto sesenta y cinco (7.65) metros con terrenos de Federico Montañez Delerme.

Finca número 49871 del Sistema Karibe, la cual fue creada por segregación de la Finca 30,452, conforme a la Escritura número cuatro (4) de Segregación, otorgada el quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016) ante el Notario Rafael Quiñones Vigo.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY 30 DE JUNIO DE 2017:**

Sección 1ra.: Autorizar como por la presente se autoriza, a la Alcaldesa Interina del Municipio de Guaynabo o al funcionario que ella designe, a comparecer en documento público y/o privado en representación del Municipio de Guaynabo, a ceder el lote antes descrito a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, para el Proyecto Estación de Bombas en la Carr. PR-834 Km 2.1 Int., Bo. Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Autorizar como por la presente se autoriza, a la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que ella designe, a efectuar la ya mencionada transacción con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico.

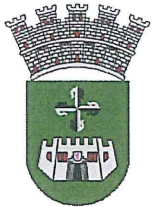
Sección 3ra.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Javier Capestany Figueroa  
Presidente

  
José A. Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 30 de Junio de 2017.

  
Lcda. Aurialis Lozada Centeno  
Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 87, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria el día 30 de junio de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carlos M. Santos Otero  
Guillermo Urbina Machuca  
Antonio O'Neill Cancel  
Luis A Rodríguez Díaz  
Carmen Báez Pagán  
Roberto Lefranc Fortuño  
Luis C. Maldonado Padilla

Natalia Rosado Lebrón  
Carlos H. Martínez Pérez  
Javier Capestany Figueroa  
Lilliana Vega González  
Carlos J. Álvarez González  
Héctor M. Landrau Clemente  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Alexandra Rodríguez Burgos

Excusado: Miguel A. Negrón Rivera

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina, Auralis Lozada Centeno, el 30 de junio de 2017.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 5 de julio de 2017.

José A. Suárez Santa  
Secretario